



Caja Forense de Entre Ríos

Resolución N° **3439**

Expte. N° **2062**

Paraná, 6 de diciembre de 2024.

VISTO

La necesidad de aumento de los beneficios previsionales determinada por el Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos, y;

CONSIDERANDO

Que, en la reunión presencial realizada en el día de la fecha, en la ciudad de Paraná, este Directorio analizó la posibilidad de aumentar los beneficios previsionales;

Que el Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos se encuentra facultado para modificar el valor del Jus Previsional mediante resolución adoptada por 5/6 de sus miembros conforme la norma del artículo 46 de la Ley N° 9005, adoptándose la presente por la totalidad de los miembros del Directorio presentes en la reunión del día de la fecha;

Que por ello se considera necesario fijar el nuevo valor del Jus Previsional en la suma de Pesos Diecinueve Mil Quinientos (\$19.500,00) y que el mismo tenga vigencia a partir del 1° de Enero de 2025, posibilitando mientras tanto su difusión y el conocimiento del mismo por parte de los afiliados;

Que el Directorio resolvió aumentar el monto del haber de Jubilación Ordinaria, previsto del Fondo Solidario, a Pesos Trescientos Ochenta Mil (\$380.000,00) a partir del 1° de Enero de 2025 para los beneficios previsionales otorgados por aplicación de la Ley N° 9.005;

Que, en concordancia con los considerandos anteriores, el Directorio estima conveniente adecuar los beneficios otorgados por aplicación de la Ley N° 7816, tomando como base el haber determinado bajo la aplicación de la Resolución N° 3430, del 8 de noviembre de 2024, para la determinación del haber correspondiente al mes de noviembre de 2024;

Que el aumento resulta posible por considerarse que la Caja se encuentra en condiciones de afrontar dicho aumento si se produce también un incremento del monto de aportes mínimos a cargo de los afiliados activos;

Por ello:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:



Caja Forense de Entre Ríos

Resolución N° **3439**

Expte. N° **2062**

Art. 1º) Establecer a partir del 1º de Enero de 2025 el valor del JUS PREVISIONAL previsto en el artículo 46º de la Ley 9005, fijándose el nuevo valor en Pesos Diecinueve Mil Quinientos (\$19.500,00).

Art. 2º) Establecer que a partir del 1º de Enero de 2025, el monto del haber de Jubilación Ordinaria previsto del Fondo Solidario, será de Pesos Trescientos Ochenta Mil (\$380.000,00).

Art. 3º) Adecuar los beneficios ya otorgados por la Caja Forense de Entre Ríos por aplicación de la Ley N° 9.005, en las proporciones que correspondan.

Art. 4º) Adecuar los beneficios otorgados por aplicación de la Ley N° 7816, en la misma proporción que el aumento establecido en el Art. 2º, tomando como base el haber determinado bajo la aplicación de la Resolución N° 3430, del 8 de Noviembre de 2024.

Art. 5º) Publicar por 1 (uno) día en el Boletín Oficial, comunicar, registrar y archivar.

Art. 6º) Notificar, comunicar, registrar y archivar.